TRÁMITE EXPOSICION PÚBLICA EXPTE. CALIFICACION AMBIENTAL CA-1071

DILIGENCIA:- Para hacer constar que en el documento técnico que se somete a exposición pública, debidamente diligenciado, no se incluyen las páginas n.º 2 y 6 respectivamente, por contener datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no teniendo éstos incidencia en el contenido técnico del documento que se publica.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Ingeniero Técnico Industrial e Instructor del procedimiento. D. Jose Antonio Ruíz Fernández.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DC31B00M9S9Y6T4K1Z6 en https://sede.utrera.org	**FIRMANTE - FECHA** JOSE ANTONIO RUIZ FERNANDEZ-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL - 23/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2019 10:52:35	**DOCUMENTO: 20190901915** Fecha: 23/05/2019 Hora: 10:52

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019

El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN

PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Excmo. Ayuntamiento UTRERA

Página 1/53

Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, PARA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA SITA EN:

C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A ESTACIÓN DE RENFE); 41.710 UTRERA (SEVILLA).

(INCLUYE ESTUDIO AMBIENTAL)

PETICIONARIO: DÑA. CONSOLACIÓN MANZANO EXPÓSITO.

ARQUITECTO TÉCNICO
INGENIERO MECÁNICO
PERITO FORENSE EN EDIFICACIÓN
TÉCNICO SUPERIOR EN PRL

EMILIO ANDREU REQUENA

ARQUITECTO TÉCNICO	COLEGIADO Nº 3.539; COAAT-SEVILLA
INGENIERO MECÁNICO	COLEGIADO Nº 12.144; COGITI-SEVILLA

C/ Afanador, nº12; 41.710 Utrera (Sevilla) ; Telf. 954 86 10 24 – Móvil 696 95 97 19
www.arquitecnicoandreu.es

UTRERA (SEVILLA), 15 DE DICIEMBRE DE 2.018

ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H

Firmado digitalmente por ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=52273268H, sn=ANDREU REQUENA, givenName=EMILIO, cn=ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H
Fecha: 2018.12.30 19:54:59 +01'00'

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDÍA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Verifique la integridad en
http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

ÍNDICE

1. MEMORIA

1.1. DATOS INICIALES. IDENTIFICACIÓN.

1.1.1. PETICIONARIO DEL ENCARGO.
1.1.2. TÉCNICO AUTOR DE LA MEMORIA TÉCNICA.
1.1.3. SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN.
1.1.4. OBJETO DEL ENCARGO.
1.1.5. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN. ANTECEDENTES.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A JUSTIFICAR. SOLUCIÓN ADOPTADA.

1.2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTORNO Y DEL ESPACIO PÚBLICO ACTUAL.
1.2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR.
1.2.3. NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN A EJECUTAR.
1.2.4. CIRCUNSTANCIAS UBANÍSTICAS DE APLICACIÓN. NORMATIVA APLICABLE.
1.2.5. SERVIDUMBRES.
1.2.6. ACCESOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.

1.3 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

1.4 GESTIÓN DE RESIDUOS.

1.5 CUMPLIMIENTO CTE (CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN).

1.6 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

1.7 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 195/2.007, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO. (NO PROCEDE, SEGÚN SE JUSTIFICA)

1.8 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 78/2.002, DE 26 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMENCLÁTOR Y EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA; ASÍ COMO LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA. (NO PROCEDE, SEGÚN SE JUSTIFICA).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.9 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE; LEY GICA 7/2.0007. **ESTUDIO AMBIENTAL.**

1.10 FICHAS JUSTIFICATIVAS CUMPLIMIENTO DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO.

1.11 CONSIDERACIONES FINALES.

2. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 5/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Excmo. Ayuntamiento UTRERA

1. MEMORIA

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Página 7/53

Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Ca99OeiwCVmu+GmZpoXg5mQ==

De tal forma, en los planos adjuntos se grafía y detalla pormenorizadamente el espacio público que se pretende ocupar, en una superficie aproximada de únicamente 6,50 m2, así como las características del remolque (puesto ambulante) a implantar, mobiliario urbano afectado (con distancia a los más cercanos), distancia a las viviendas más cercanas, etc…

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A JUSTIFICAR. SOLUCIÓN ADOPTADA.

1.2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTORNO Y DEL ESPACIO PÚBLICO ACTUAL.

Tras la inspección ocular inicial, la cual se realiza el día 5 de diciembre de 2.018, se observa un Espacio Público Peatonal (C/ ABATE MARCHENA, S/N; JUNTO A LA ESTACIÓN DE TREN DE RENFE), donde se pretende ubicar la instalación anteriormente descrita. La zona en cuestión, dispone de diversas salidas:

-Hacia Paseo de Los Enamorados.
-Hacia la Calle Alcalá.
-Hacia la Calle Abate Marchena.

Por consiguiente, y según hemos mencionado anteriormente, en los planos adjuntos se grafía y detalla pormenorizadamente el espacio público que se pretende ocupar, en una superficie aproximada de 6,50 m2.

1.2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN A JUSTIFICAR. SOLUCIÓN ADOPTADA.

A continuación vamos a detallar de forma más pormenorizada la instalación en cuestión a implantar en el espacio público, previa Autorización Municipal:

-Remolque para Puesto Ambulante de Churros, con las siguientes dimensiones: 3,00 mtrs. de largo x 2,00 mtrs. de anchura x 2,40 mtrs. de altura, compuesto por módulo con las siguientes características técnicas:
-Remolque de 1 eje con freno de inercia homologado para venta ambulante con MMA de 750 Kgrs. Y con Nº de Bastidor: VS91MF75HGS631632.
(Se adjuntan fotografías del remolque en cuestión en los planos anexos).

Como hemos mencionado anteriormente, la actuación que se pretende realizar será únicamente la de venta churros, para lo cual se disponen básicamente los siguientes elementos en el Remolque:

-Encimera mostrador de acero inoxidable para expender los productos.
-Mesa de trabajo de acero inoxidable.
-Fogón a Gas Modelo FG-70 de acero inoxidable homologado; de Gas Butano/Propano, con grifo de vaciado.
-Campana extractora, con motor de 700 W (ver detalles en planos adjuntos). Dicha campana es de acero de dimensiones apropiadas (2,15 m. x 1,00 m.) y está equipada con

EMILIO ANDREU REQUENA; ARQUITECTO TÉCNICO e INGENIERO MECÁNICO;
. C/ AFANADOR, Nº 12. 41.710 UTRERA (SEVILLA); TLFNO: 954 86 10 24

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09QejwCVmuuGmZmXg5mQ==

filtro metálico electroestático recoge grasas y filtro de carbón activo contra malos olores, con extractor para la evacuación de humos y vapores.

Los humos y vapores captados en la campana, serán evacuados mediante un conducto de chapa galvanizada estanco, liso y de material resistente a la temperatura, de diámetro 300 mms., siendo dicho diámetro suficiente para la evacuación del humo y vapores, hacia la parte superior del remoque, sobresaliendo 3,00 mts. Por encima del mismo, y estando separado a distancia mínima de 18 metros del Edificio de vivienda más cercano y según se detalla en los planos adjuntos.

En la boca inferior del conducto se instala un extractor para impulsar los humos y vapores.

Por las características de los aparatos instalados y de la Actividad a desarrollar, no resulta necesaria la instalación de abastecimiento de agua y/o instalación de saneamiento.

En los planos adjuntos se encuentran definidas las características, ubicación y dimensiones de todos los elementos y materiales a instalar.

1.2.3. NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN A EJECUTAR:

a) Al actuarse en zona exterior y en vía pública, durante el montaje de las instalaciones se delimitará la zona de actuación, mediante vallas provisionales.

b) Toda la zona durante el montaje estará debidamente señalizada con las obligatorias señales habituales:

-Uso Obligatorio del casco.
-Prohibido el paso a la obra a toda persona ajena a la misma y no autorizada.
-Peligro por Obras, etc…

c) Protección personal:

Se establece como obligatorio el uso del siguiente material:

- Casco de polietileno.
- Ropa adecuada de trabajo.
- Calzado antideslizante (según situaciones).

Para trabajos a más de 2 metros de altura, si fuese necesario:

- Cinturón de seguridad (tipo “anticaida”, homologado).
- Cable fijador para anclaje del cinturón.

EMILIO ANDREU REQUENA; ARQUITECTO TÉCNICO e INGENIERO MECÁNICO;
. C/ AFANADOR, Nº 12. 41.710 UTRERA (SEVILLA); TLFNO: 954 86 10 24

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDÍA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 9/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

Toda prenda o equipo de protección individual, y todo elemento de protección colectiva, estarán adecuadamente concebidos y suficientemente acabados para que su uso nunca represente un riesgo o daño en sí mismo y estará debidamente homologado y tendrá el marcado CE.

1.2.4. CIRCUNSTANCIAS UBANÍSTICAS DE APLICACIÓN. NORMATIVA APLICABLE:

Es de aplicación el vigente **Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (PGOU**), y todas las **Ordenanzas Municipales** que resulten de aplicación; También:

-Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos.

-Decreto 195/2.007, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

-Decreto 78/2.002, de 26 de febrero por el que se aprueba el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía.

-Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

-Ley de Gestión Integrada de Calificación Ambiental (LEY GICA); 7/2.0007.

-Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre Accesibilidad.

-Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento.

-Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, y se modifica el decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Además, <u>serán de aplicación, las siguientes Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud</u>, las cuales deberán cumplir la Empresa encargada de los trabajos de montaje a realizar:

-Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 10/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cr09QejwQVmuqGmZmXo5mQ==

-Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

-Real Decreto 1627/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

-Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

-Real Decreto1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Modifica al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

-Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

-Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo,
Sobre Seguridad y Salud Laboral, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97.

-Real Decreto171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

-Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

-Real Decreto 486/97 sobre Seguridad y Salud en los Locales de Trabajo.

-Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril, sobre Disposiciones Mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

-Real Decreto 1215/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.

-Real Decreto 773/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

-Real Decreto 487/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

-Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que establece el Reglamento de los Servicios de Prevención.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 11/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.2.5. SERVIDUMBRES:

No se observa ningún tipo de servidumbre u otras circunstancias que pudiesen condicionar la ejecución de las instalaciones a realizar.

1.2.6. ACCESOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN:

El Espacio Público Peatonal C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A LA ESTACIÓN DE TREN DE RENFE), donde se pretende ubicar la instalación anteriormente descrita, dispone de las siguientes salidas, las cuales pueden ser utilizadas como vías de evacuación para los vehículos de emergencia y según se puede observar en los planos adjuntos:

-Hacia Paseo de Los Enamorados.
-Hacia la Calle Alcalá.
-Hacia la Calle Abate Marchena.

En los planos adjuntos se grafía y detalla pormenorizadamente el espacio público que se pretende ocupar y las vías mencionadas.

1.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

Se estima un Presupuesto de Ejecución Material Total para la Ejecución de las Instalaciones descritas, de **3.960,00 Euros (Tres Mil Novecientos Sesenta Euros),** desglosada de la siguiente forma:

-1.100,00 Euros, para la instalación del Remolque para Venta Ambulante (Puesto de Churros) y según descripción superior.
-2.860,00 Euros, para la Instalación del equipamiento interior y campana con conducto extractor, según descripción superior.

1.4. GESTIÓN DE RESIDUOS:

Dada la escasa entidad constructiva de las instalaciones a realizar, sin necesidad de excavación y/o realización de obras de ningún tipo, se estima un volumen de residuos máximo de 0,30 m3 (<1 m3).

Por consiguiente, no se estima ningún tipo de medida especial en la gestión de los residuos generados en obra, los cuales se procederán a transportarlos hacia las instalaciones o zonas que el Ayuntamiento tenga estipuladas (punto limpio, zonas de acopio u otras instalaciones autorizadas), por lo que no resulta necesario la constitución de fianza por el Promotor de dichos residuos de construcción.

EMILIO ANDREU REQUENA; ARQUITECTO TÉCNICO e INGENIERO MECÁNICO;
. C/ AFANADOR, Nº 12. 41.710 UTRERA (SEVILLA); TLFNO: 954 86 10 24

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Página 12/53

Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.5. CUMPLIMIENTO CTE (CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN).

Dada que no se pretenden realizar obras de ningún tipo, -únicamente la implantación de instalación consistente en remolque prefabricado para venta Ambulante-, no resulta de aplicación el Real Decreto 314/2.006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

1.6. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Se adjunta Anexo para justificación del cumplimiento de la ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO.

1.7 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 195/2.007, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.

El Decreto 195/2.007, es de aplicación a los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarios que se celebren en Andalucía, por lo que no resulta de aplicación en nuestro caso, al ser una Actividad de Carácter Ambulante (Puesto de Churros), y no tratarse de Espectáculo Público y/o Actividad Recreativa.

1.8 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 78/2.002, DE 26 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMENCLÁTOR Y EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA; ASÍ COMO LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA.

No resulta de aplicación en nuestro caso, al ser una Actividad de Carácter Ambulante (Puesto de Churros), y no tratarse de Espectáculo Público y/o Actividad Recreativa.

1.9 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE; LEY GICA 7/2.0007.

Se adjunta **ANEXO (ESTUDIO AMBIENTAL)** para justificación del cumplimiento de la Ley GICA 7/2.007.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 13/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.10. FICHAS JUSTIFICATIVAS CUMPLIMIENTO DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO:

Se adjuntan Fichas y tablas justificativas, para cumplimiento del artículo 2 de la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento.

1.11. CONSIDERACIONES FINALES:

La presente MEMORIA TÉCNICA se realiza a los solos efectos de describir el proceso a seguir para la implantación de ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA (C/ ABATE MARCHENA, S/N; JUNTO A LA ESTACIÓN DE TREN DE RENFE), ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES A EJECUTAR, NO CONSIDERÁNDOSE LA REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES.

Por consiguiente**,** el Técnico abajo firmante espera que con el contenido de la presente Documentación Técnica se tengan elementos de juicio suficiente para emitir Informe de la Instalación en cuestión para la cual se pide la oportuna autorización y sin que se legalicen Obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnico competente fuera del alcance de la presente Memoria Técnica.

Utrera (Sevilla), 15 de Diciembre de 2.018

El Arquitecto Técnico

Fdo. Emilio Andreu Requena
Colegiado 3.539 del COAAT-Sevilla

ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H

Firmado digitalmente por ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=52273268H, sn=ANDREU REQUENA, givenName=EMILIO, cn=ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H
Fecha: 2018.12.30 19:55:42 +01'00'

EMILIO ANDREU REQUENA; ARQUITECTO TÉCNICO e INGENIERO MECÁNICO;
. C/ AFANADOR, Nº 12. 41.710 UTRERA (SEVILLA); TLFNO: 954 86 10 24

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Pagina 14/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.5. CUMPLIMIENTO CTE (CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN).

Dada que no se pretenden realizar obras de ningún tipo, -únicamente la implantación de Puesto Ambulante para Comercio Menor de Churros-, no resulta de aplicación el Real Decreto 314/2.006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Pagina 15/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

Cumplimiento del CTE	DB-SE 3.1	Exigencias básicas de seguridad estructural	**NP**
	DB-SI 3.2	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio	**NP**
	SI 1	Propagación interior	**NP**
	SI 2	Propagación exterior	**NP**
	SI 3	Evacuación	**NP**
	SI 4	Instalaciones de protección contra incendios	**NP**
	SI 5	Intervención de bomberos	**NP**
	SI 6	Resistencia al fuego de la estructura	**NP**
	DB-SUA 3.3	Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad	**NP**
	SUA1	Seguridad frente al riesgo de caídas	**NP**
	SUA2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento	**NP**
	SUA3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	**NP**
	SUA4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	**NP**
	SUA5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	**NP**
	SUA6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	**NP**
	SUA7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	**NP**
	SUA8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo	**NP**
	SUA9	Accesibilidad	**NP**
	DB-HS 3.4	Exigencias básicas de salubridad	**NP**
	HS1	Protección frente a la humedad	**NP**
	HS2	Eliminación de residuos	**NP**
	HS3	Calidad del aire interior	**NP**
	HS4	Suministro de agua	**NP**
	HS5	Evacuación de aguas residuales	**NP**
	DB-HR 3.5	Exigencias básicas de protección frente al ruido	**NP**
	DB-HE 3.6	Exigencias básicas de ahorro de energía	**NP**
	HE1	Limitación de demanda energética	**NP**
	HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas	**NP**
	HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	**NP**
	HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	**NP**
	HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica	**NP**

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.6. JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Este documento técnico desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados tal y como prevé la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Dichas condiciones básicas se derivan de la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, autonomía personal, accesibilidad universal y diseño para todos, tomando en consideración las necesidades de las personas con distintos tipos de discapacidad permanente o temporal, así como las vinculadas al uso de ayudas técnicas y productos de apoyo. De acuerdo con ello, garantizarán a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

Por consiguiente, en el Espacio Público a utilizar (C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A LA ESTACIÓN DE TREN DE RENFE de esta Ciudad de Utrera (Sevilla), y en lo referente a la zona afectada por la Implantación de la Actividad Ambulante que nos ocupa, como mínimo se cumplirán las condiciones básicas que se establecen en esta Orden. Además, al ser un área de uso peatonal:

-Se deberá asegurar un uso no discriminatorio y contar con las siguientes características:

a) No existirán resaltes ni escalones aislados en ninguno de la zona afectada.
b) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 17/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

c) La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas en el artículo 11.

Las áreas de estancia son las partes del área de uso peatonal, de perímetro abierto o cerrado, donde se desarrollan una o varias actividades en las que las personas permanecen durante cierto tiempo, debiéndose asegurar su utilización no discriminatoria por parte de las mismas.

-El acceso a las áreas de estancia desde el itinerario peatonal accesible debe asegurar el cumplimiento de los parámetros de ancho y alto de paso, y en ningún caso presentarán resaltes o escalones.

-Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles, de tipo fijo o eventual, en las áreas de estancia deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible y garantizarán su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo.

Utrera (Sevilla), 15 de Diciembre de 2.018

El Arquitecto Técnico

Fdo. Emilio Andreu Requena
Colegiado 3.539 del COAAT-Sevilla

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.7 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 195/2.007, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.

El presente Decreto es de aplicación a los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarios que se celebren en Andalucía, por lo que no resulta de aplicación en nuestro caso, al ser una Actividad de Carácter Ambulante (Puesto de Churros), y no tratarse de Espectáculo Público y/o Actividad Recreativa.

Utrera (Sevilla), 15 de Diciembre de 2.018

El Arquitecto Técnico

Fdo. Emilio Andreu Requena
Colegiado 3.539 del COAAT-Sevilla

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Pagina 19/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.8 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 78/2.002, DE 26 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMENCLÁTOR Y EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA; ASÍ COMO LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA.

No resultan de aplicación en nuestro caso, al ser una Actividad de Carácter Ambulante (Puesto de Churros), y no tratarse de Espectáculo Público y/o Actividad Recreativa.

Utrera (Sevilla), 15 de diciembre de 2.018

El Arquitecto Técnico

Fdo. Emilio Andreu Requena
Colegiado 3.539 del COAAT-Sevilla

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A 1 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 20/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.9 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE; LEY (GICA) DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 7/2007. REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL.

ESTUDIO AMBIENTAL

PARA ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA SITA EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A ESTACIÓN DE RENFE); 41.710 UTRERA (SEVILLA).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A 15 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 21/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.9 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE; LEY (GICA) DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 7/2007. REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL.

ESTUDIO AMBIENTAL

PARA ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA SITA EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A ESTACIÓN DE RENFE); 41.710 UTRERA (SEVILLA).

El vigente Reglamento de Calificación Ambiental fija el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2.007, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Según el Anexo I de la Ley 7 / 2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental; BOJA Nº 693 de 28/06/07-, en el cual se incluyen las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental-, la Actividad a desarrollar de **ACTIVIDAD AMBULANTE PARA COMERCIO MENOR DE CHURROS**, se considera recogida con la categoría de Calificación Ambiental (CA) en la citada Ley 7 / 2.007, en el Anexo I, por asimilación en el Epígrafe 13.45 “Asadores de Pollos, Hamburgueserías y Freidurías de Patatas”.

Por lo que estará sometida al procedimiento establecido en el Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de forma que la Actividad se someterá a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental establecidos, no siendo objeto del presente la justificación de la Actividad a realizar para obtención de la Licencia de Calificación Ambiental de la Actividad Ambulante en cuestión.

Por consiguiente, como ya hemos comentado anteriormente, a la actividad en estudio es de aplicación el Reglamento de Calificación Ambiental, el cual establece en su Art. 9 el contenido mínimo a efectos ambientales de los Documentos Técnicos, de forma que la justificación correspondiente se deberá realizar en base al presente **ESTUDIO AMBIENTAL.**

1.9.1 OBJETO DE LA ACTIVIDAD.

Como venimos comentando, la actividad que se pretende desarrollar es la de **ACTIVIDAD AMBULANTE PARA COMERCIO MENOR DE CHURROS.**

1.9.1.1. Emplazamiento y Descripción.

El emplazamiento de la Actividad, como comentamos en el comienzo de la presente Memoria se establece en **ESPACIO ABIERTO UBICADO EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A LA ESTACIÓN DE TREN DE RENFE) de Utrera (Sevilla).** La descripción del Espacio donde se ubica la Actividad Ambulante, ya se ha efectuado previamente en esta misma

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 22/33
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

Memoria. Igualmente, ya se indicó anteriormente la existencia de plano adjunto a escala reflejando el emplazamiento de la actividad.

En cuanto a las características del Remolque donde se desarrolla la Actividad, el mismo tiene las siguientes características:

-Remolque para Puesto Ambulante de Churros, con las siguientes dimensiones: 3,00 mtrs. de largo x 2,00 mtrs. de anchura x 2,40 mtrs. de altura, compuesto por módulo con las siguientes características técnicas:

-Remolque de 1 eje con freno de inercia homologado para venta ambulante con MMA de 750 Kgrs. Y con Nº de Bastidor: VS91MF75HGS631632.

(Se adjuntan fotografías del remolque en cuestión en los planos anexos).

1.9.1.2 Maquinaria, equipos y proceso productivo.

La disposición de los equipos y elementos, será la que se puede observar en los planos adjuntos. Todos los equipos instalados deberán estar homologados por la Administración competente y estar fabricados con materiales adecuados al uso a que serán destinados.

Como hemos mencionado anteriormente, la actuación que se pretende realizar será únicamente la de venta de patatas fritas, para lo cual se disponen básicamente los siguientes elementos en el Remolque:

-Encimera mostrador de acero inoxidable para expender los productos.

-Mesa de trabajo de acero inoxidable.

-Fogón a Gas Modelo FG-70 de acero inoxidable homologado; de Gas Butano/Propano, con grifo de vaciado.

-Campana extractora, con motor de 700 W (ver detalles en planos adjuntos). Dicha campana es de acero de dimensiones apropiadas (2,15 m. x 1,00 m.) y está equipada con filtro metálico electroestático recoge grasas y filtro de carbón activo contra malos olores, con extractor para la evacuación de humos y vapores.

Los humos y vapores captados en la campana, serán evacuados mediante un conducto de chapa galvanizada estanco, liso y de material resistente a la temperatura, de diámetro 300 mms., siendo dicho diámetro suficiente para la evacuación del humo y vapores, hacia la parte superior del remoque, sobresaliendo 3,00 mts. Por encima del mismo, y estando separado a distancia mínima de 18 metros del Edificio de vivienda más cercano y según se detalla en los planos adjuntos.

En la boca inferior del conducto se instala un extractor para impulsar los humos y vapores.

Por las características de los aparatos instalados y de la Actividad a desarrollar, no resulta necesaria la instalación de abastecimiento de agua y/o instalación de saneamiento.

En los planos adjuntos se encuentran definidas las características, ubicación y dimensiones de todos los elementos y materiales a instalar.

SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE HUMOS: CAMPANA EXTRACTORA

-Se instala en la zona de cocción del remolque, de ubicación y detalles según plano adjunto nº 3, una Campana extractora con motor de 700 W. Dicha campana es de acero de

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
Excmo. Ayuntamiento UTRERA
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 23/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09QejwCVmo+GmZmXg5mQ==

dimensiones apropiadas y está equipada con filtro metálico electroestático recoge grasas y filtro de carbón activo contra malos olores, con extractor para la evacuación de humos y vapores provocados por la labor propia de estas dependencias.

Los humos y vapores captados en la campana serán evacuados mediante un conducto de chapa galvanizada estanco, liso y de material resistente a la temperatura, de diámetro 300 mms., siendo dicho diámetro suficiente para la evacuación del humo y vapores, mediante conducto interno hacia la cubierta del Remolque. En la boca inferior del conducto se instalará un extractor para impulsar los humos y vapores.

Dicho conducto irá forrado y aislado exteriormente con lana térmica.

Se cumplirá al respecto, lo estipulado en el articulado del PGOU de Utrera (Sevilla).

Cálculo del extractor de la campana:

Si la campana tiene de dimensiones 2,15 mts. de largo y 1,00 mts. de ancho y suponiendo 1000 como constante, la campana en cuestión debe absorber un caudal de: 2,15 m x 1,00 m x 1.00 m. x 1000= 2.150,00 m3/h., considerando que la velocidad de captación de los vapores es suficiente con 1 m/s.

El diámetro del conducto circular debe ser, de acuerdo con los valores de 2.150,00 m3/h y para una velocidad de aire en el conducto de Vc=10 m/s suficiente con un dimensionado de 300 mms.; siendo dicho diámetro suficiente para la evacuación del humo y vapores, hacia la parte superior del remoque, sobresaliendo 3,00 mts. Por encima del mismo, y estando separado a distancia mínima de 18 metros del Edificio de vivienda más cercano y según se detalla en los planos adjuntos.

Así pues, el extractor de aire a escoger debe ser capaz de vehicular 2.150,00 m3/h.

-Además de lo expuesto, los sistemas de extracción de los humos de las cocinas deben cumplir además las siguientes condiciones especiales:

- Las campanas deben estar separadas al menos 50 cm de cualquier material que no sea A1.
- Los conductos deben ser independientes de toda otra extracción o ventilación y exclusivos para la cocina. Deben disponer de registros para inspección y limpieza en los cambios de dirección con ángulos mayores que 30 y cada 3 m como máximo de tramo horizontal. Los conductos que discurran por el interior del edificio, así como los que discurran por fachadas a menos de 1,50 m de distancia de zonas de la misma que no sean al menos EI 30 o de balcones, terrazas o huecos practicables tendrán una clasificación EI 30.

- Los filtros deben estar separados de los focos de calor más de 1,20 m sin son tipo parrilla o de gas, y más de 0,50 m si son de otros tipos. Deben ser fácilmente accesibles y desmontables para su limpieza, tener una inclinación mayor que 45 y poseer una bandeja de recogida de grasas que conduzca éstas hasta un recipiente cerrado cuya capacidad debe ser menor que 3 L.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Excmo. Ayuntamiento UTRERA
Página 24/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

- Los ventiladores cumplirán las especificaciones de la norma UNE-EN 12101-3: 2002 "Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos" y tendrán una clasificación F4 o 90.

En referencia al sistema de extracción y humos y olores procedentes de la zona de la campana, se dispondrá aparte del filtro metálico electroestático previsto, otro filtro adicional de carbón activo, para disminuir los malos olores.

Se cumplirá en todo momento, lo reflejado en el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla) (PGOU).

1.9.1.3. Materiales empleados, Almacenados y Producidos.

La actividad emplea los productos alimenticios previstos para el desarrollo de la misma. El almacenamiento de los mismos se realizará haciendo uso de la correspondiente maquinaria y equipos anteriormente descritos. El almacenamiento de estos productos no presenta ningún riesgo especial para la actividad o el medio ambiente.

Y en relación a los alimentos que se expenderán en el Remolque, serán los siguientes:

-Churros, preparados básicamente a partir de la masa realizada mediante la mezcla de harina de trigo, agua y sal; y elaborados en el fogón de gas.
-Se expenderán también bebidas envasadas (refrescos, agua, cerveza, zumos, etc…)

1.9.1.4 Riesgos Ambientales previsibles y Medidas Correctoras.

1.9.1.4.1 Ruidos y Vibraciones.

El estudio de este apartado se hace en el punto 1.9.4 de la Memoria, al cual remitimos.

1.9.1.4.2 Emisiones a la Atmósfera.

El Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, contempla en su epígrafe 3.1.1. del Grupo C aquellas actividades que emitan más de 20 Ton de vapor por hora como potencialmente contaminadoras de la atmósfera, por tanto la actividad que nos ocupa, no es Contaminadora de la atmósfera, al no tener elementos que emitan vapor al exterior.

1.9.1.4.3 Utilización del Agua y Vertidos.

Por las características de la Actividad, no resulta necesaria la utilización de abastecimiento de agua, así como tampoco se verterá ningún tipo de residuo a la red de saneamiento.

1.9.1.4.4 Generación. Almacenamiento y Eliminación de Residuos.

Los residuos de esta actividad comercial se consideran basura domiciliaria al no ser de gran volumen, por tanto se consideran residuos sólidos urbanos. Dichos residuos serán

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A 07 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 25/138
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

retirados por el servicio municipal de basuras a vertederos controlados o por empresa gestora a lugares autorizados.

Mientras que se produce este hecho, se dispondrán en el local en lugar adecuado, de unos bidones de cierre hermético donde se depositarán los desechos indicados. Estos bidones tendrán indicación sobre el titular de la actividad y localización de casa a la correcta inspección por parte de los servicios municipales.

1.9.1.4.5 Almacenamiento de productos.

No existe en esta actividad un almacenamiento de productos en el sentido de “Producto terminado” o similar procedente de una materia prima, etc.

El almacenamiento se realiza en condiciones higiénico-sanitarias descritas en apartados anteriores.

1.9.1.5 Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

Con el objeto de garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los limites ambientales permisibles, se propone como medida principal la revisión y el mantenimiento de las instalaciones, elementos, etc, previstos que están íntimamente relacionados con aquellos aspectos o parámetros cuyos límites deben ser observados:

- Revisión y mantenimiento periódico de maquinaria y equipos.
- Revisión y mantenimiento periódico de las instalaciones de electricidad del remolque.
- Limpieza y orden General.

1.9.2. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y TÉCNICO-SANITARIAS

1.9.2.1. Servicios sanitarios

En el Local se dispone de un botiquín para primeros auxilios.

En el Local quedará expresamente visible la prohibición de fumar, según Ley 28/2005, de 16 de diciembre y Decreto 150/2006 de la C.A.A.

Al ser una Actividad Ambulante, no procede la instalación de servicios higiénicos.

1.9.2.2. Condiciones Técnico - Sanitarias

Se cumplirá con el Real Decreto 640/2006 de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios, así como con el Reglamento (CE) nº 852/2004 de 29 de abril de 2004.

Excmo. Ayuntamiento UTRERA
DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 26/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz99OejWOVmq+OmZhXg5mOe=

1.9.2.2.1.- En el establecimiento se cumplirán los siguientes requisitos, en la medida en que proceda y afecte al desarrollo de la ACTIVIDAD AMBULANTE PARA COMERCIO MENOR DE CHURROS.

Nota.- Los alimentos que se expenderán en el Remolque, serán los siguientes:

-Churros, preparados básicamente a partir de la masa realizada mediante la mezcla de harina de trigo, agua y sal; y elaborados en el fogón de gas.
-Se expenderán también bebidas envasadas (refrescos, agua, cerveza, zumos, etc…)

1) Los operadores de la Actividad adoptarán, las siguientes medidas de higiene específicas:

- Cumplimiento de los requisitos relativos al control de la temperatura de los productos alimenticios
- mantenimiento de la cadena del frío.
-detectar cualquier peligro que deba evitarse, eliminarse o reducirse a niveles aceptables.
-detectar los puntos de control crítico en la fase o fases en las que el control sea esencial para evitar o eliminar un peligro o reducirlo a niveles aceptables.
-establecer, en los puntos de control crítico, límites críticos que diferencien la aceptabilidad de la inaceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los peligros detectados.
-establecer y aplicar procedimientos de vigilancia efectivos en los puntos de control crítico.
-establecer medidas correctivas cuando la vigilancia indique que un punto de control crítico no está controlado.
-establecer procedimientos, que se aplicarán regularmente, para verificar que las medidas contempladas anteriormente son eficaces.
-Cuando se introduzca alguna modificación en el producto, el proceso o en cualquiera de sus fases, los operadores de la actividad revisarán el procedimiento y introducirán en él los cambios necesarios.
-Los operadores de la Actividad aportarán a la autoridad competente, en la manera en que ésta lo solicite, pruebas que cumplen los requisitos antes mencionados, teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria.

2) Requisitos higiénicos generales aplicables a los Locales destinados a los productos alimenticios:

-Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.
-La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios:
a) permitirán un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitarán o reducirán al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.
b) evitarán la acumulación de suciedad, contacto con materiales tóxicos, depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.
c) permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de las plagas,

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 27/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma

d) cuando sea necesario, ofrecerán unas condiciones adecuadas de manipulación y almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda comprobar y, si es preciso, registrar.

- Deberá haber un número suficiente de inodoros de cisterna conectados a una red de evacuación eficaz. Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas en las que se manipulen los productos alimenticios.

- Deberá haber un número suficiente de lavabos, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos.

Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua comente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.

- Deberá disponerse de medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Deberán evitarse las comentes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias. Los sistemas de ventilación deberán estar construidos de tal modo que pueda accederse fácilmente a los filtros y a otras partes que se tengan que limpiar o sustituir.

- Todos los sanitarios deberán disponer de suficiente ventilación natural o mecánica.

- Los locales destinados a los productos alimenticios deberán disponer de suficiente luz natural o artificial.

- Las redes de evacuación de aguas residuales deberán ser suficientes para cumplir los objetivos pretendidos y estar concebidas y construidas de modo que se evite todo riesgo de contaminación. Cuando los canales de desagüe estén total o parcialmente abiertos, deberán estar diseñados de tal modo que se garantice que los residuos no van de una zona contaminada a otra limpia, en particular, a una zona en la que se manipulen productos alimenticios que puedan representar un alto riesgo para el consumidor final.

- Cuando sea necesario, el personal deberá disponer de vestuarios adecuados.

- Los productos de limpieza y desinfección no deberán almacenarse en las zonas en las que se manipulen productos alimenticios.

<u>3) Requisitos específicos de la sala del Local, donde se preparan, tratan o transforman tos productos alimenticios:</u>

-Deberán permitir unas prácticas correctas de higiene alimentaria, incluida la protección contra la contaminación entre y durante las operaciones. En particular:

a) las superficies de los suelos deberán mantenerse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá d uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales utilizados. En su caso, los suelos deberán permitir un desagüe suficiente;

b) las superficies de las paredes deberán conservarse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá d uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos; su superficie deberá ser lisa hasta una altura adecuada para las operaciones que deban realizarse, a menos que los operadores de

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 28/35
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
C2000eruUVmuuCnZnAVgSnrN=

empresa alimentaria puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales utilizados;

c) los techos (o, cuando no hubiera techos, la superficie inferior del tejado), falsos techos y demás instalaciones suspendidas deberán estar construidos y trabajados de forma que impidan la acumulación de suciedad y reduzcan la condensación, la formación de moho no deseable y el desprendimiento de partículas;

d) las ventanas y demás huecos practicables deberán estar construidos de forma que impidan la acumulación de suciedad, y los que puedan comunicar con d exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para la limpieza. Cuando debido a la apertura de las ventanas pudiera producirse contaminación, éstas deberán permanecer cerradas.

e) las puertas deberán ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que sus superficies sean lisas y no absorbentes, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados.

í) las superficies (incluidas las del equipo) de las zonas en que se manipulen los productos alimenticios, y en particular las que estén en contacto con estos, deberán mantenerse en buen estado, ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que estén construidas con materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados.

-Se dispondrá, en caso necesario, de instalaciones adecuadas para la limpieza, desinfección y almacenamiento del equipo y los utensilios de trabajo. Dichas instalaciones deberán estar construidas con materiales resistentes a la corrosión, ser fáciles de limpiar y tener un suministro suficiente de agua caliente y fría.

-Se tomarán las medidas adecuadas, cuando sea necesario, para el lavado de los productos alimenticios. Todos los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán tener un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas, en consonancia con los requisitos del capítulo VII, y deberán mantenerse limpios y, en caso necesario, desinfectados.

<u>4) Requisitos de los equipos utilizados:</u>

- Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios:

a) deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación:

b) su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación;

c) a excepción de los recipientes y envases no recuperables, su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, en caso necesario, se desinfecten.

d) su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.

- Si fuese necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

- Si para impedir la corrosión de los equipos y recipientes fuese necesario utilizar aditivos químicos, deberá hacerse conforme a tas prácticas correctas.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A 03 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 29/53
Verificable en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

5) Desperdicios de productos alimenticios:

- Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán retirarse con la mayor rapidez posible de las salas en las que estén depositados alimentos para evitar su acumulación.

- Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán depositarse en contenedores provistos de cierre, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros contenedores o sistemas de evacuación. Dichos contenedores deberán presentar unas características de construcción adecuadas, estar en buen estado y ser de fácil limpieza y, en caso necesario, de fácil desinfección.

- Deberán tomarse medidas adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de los desperdicios de productos alimenticios, subproductos no comestibles y oíros deshechos. Los depósitos de desperdicios deberán diseñarse y tratarse de forma que puedan mantenerse limpios y, en su caso, libre de animales y organismos nocivos.

- Todos los residuos deberán eliminarse higiénicamente y sin perjudicar al medio ambiente con arreglo a la normativa comunitaria aplicable a tal efecto y no deberán constituir una fílenle de contaminación directa o indirecta.

6) Suministro de agua:

- Deberá contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizará siempre que sea necesario para evitar la contaminación de los productos alimenticios.

- Podrá utilizarse agua limpia para los productos de la pesca enteros, y agua de mar limpia para los moluscos bivalvos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos vivos. También podrá utilizarse agua limpia para lavado extremo. Cuando se utilice otro tipo de agua, deberá disponerse de las instalaciones adecuadas para su suministro.

-El hielo que vaya a estar en contacto con los productos alimenticios o que pueda contaminarlos deberá hacerse con agua potable o, en caso de que se utilice para refrigerar productos de la pesca con agua limpia. Deberá elaborarse, manipularse y almacenarse en condiciones que lo protejan de toda contaminación.

-El vapor utilizado en contacto directo con los productos alimenticios no deberá contener ninguna sustancia que entrañe peligro para la salud o pueda contaminar el producto.

- Cuando se aplique el tratamiento térmico a productos alimenticios que estén en recipientes herméticamente cerrados, deberá velarse porque el agua utilizada para enfriar éstos después del tratamiento térmico no sea una fuente de contaminación de los productos alimenticios.

7) Higiene del personal:

- Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.

2. Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea, no deberán estar autorizadas a manipular los

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIERCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 30/53
Verificable en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma

productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta. Toda persona que se halle en tales circunstancias, que esté empleada en una empresa del sector alimentario y que pueda estar en contacto con productos alimenticios deberá poner inmediatamente en conocimiento del operador de empresa alimentaria la enfermedad que padece o los síntomas que presenta.

8) Disposiciones aplicables a los productos alimenticios:

-Ningún operador de empresa alimentaria deberá aceptar materias primas o ingredientes distintos de animales vivos, ni ningún otro material que intervenga en la transformación de los productos, si se sabe que están tan contaminados con parásitos, microorganismos patógenos o sustancias tóxicas, en descomposición o extrañas, o cabe prever razonablemente que lo estén, que, incluso después de que el operador de empresa alimentaria haya aplicado higiénicamente los procedimientos normales de clasificación, preparación o transformación, del producto final no sería apto para el consumo humano.

-Las materias primas y todos los ingredientes almacenados en una empresa del sector alimentario deberán conservarse en condiciones adecuadas que permitan evitar su deterioro nocivo y protegerlos de la contaminación.

-En todas las etapas de producción, transformación y distribución, los productos alimenticios deberán estar protegidos contra cualquier foco de contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano o nocivos para la salud, contaminarlos de manera que pueda considerarse razonablemente desaconsejable su consumo en ese estado.

-Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra las plagas. Deberán aplicarse asimismo procedimientos adecuados para evitar que los animales domésticos puedan acceder a los lugares en que se preparan, manipulan o almacenan productos alimenticios (o, cuando la autoridad competente lo autorice en casos específicos, para evitar que dicho acceso dé lugar a contaminación).

-Las materias primas, ingredientes, productos semiacabados y productos acabados que puedan contribuir a la multiplicación de microorganismos patógenos o a la formación de toxinas no deberán conservarse a temperaturas que puedan dar lugar a riesgos para la salud. No deberá interrumpirse la cadena de frío. No obstante, se permitirán períodos limitados no sometidos al control de temperatura por necesidades prácticas de manipulación durante la preparación, transporte, almacenamiento, presentación y entrega de los productos alimenticios, siempre que dio no suponga un riesgo para la salud. Las empresas del sector alimentario que elaboren, manipulen y envasen productos alimenticios transformados deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado.

- Cuando los productos alimenticios deban conservarse o servirse a bajas temperaturas, deberán refrigerarse cuanto antes, una vez concluida la fase de tratamiento térmico, o la fase final de la preparación en caso de que éste no se aplique, a una temperatura que no dé lugar a riesgos para la salud.

-La descongelación de los productos alimenticios deberá realizarse de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas. Durante la descongelación, los productos alimenticios deberán estar sometidos a temperaturas que no supongan un riesgo para la salud. Cuando el líquido resultante de este proceso pueda presentar un riesgo para la salud deberá drenarse adecuadamente. Una vez

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 31/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma

descongelados, los productos alimenticios se manipularán de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas.

-Las sustancias peligrosas o no comestibles, incluidos los piensos, deberán llevar su pertinente etiqueta y se almacenarán en recipientes separados y bien cerrados.

9) Requisitos de envasado y embalaje de los productos alimenticios:

-Los materiales utilizados para el envasado y el embalaje no deberán ser una fuente de contaminación.

-Los envases deberán almacenarse de modo que no estén expuestos a ningún riesgo de contaminación.

-Las operaciones de envasado y embalaje deberán realizarse de forma que se evite la contaminación de los productos.

En su caso, y en particular tratándose de latas y tarros de vidrio, deberá garantizarse la integridad de la construcción del recipiente y su limpieza.

- Los envases y embalajes que vuelvan a utilizarse para productos alimenticios deberán ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar.

10) Formación:

Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar:

-La supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral.

1.9.2.2.2.- Implantación del Sistema de Autocontrol en el Establecimiento de ACTIVIDAD AMBULANTE PARA PUESTO DE CHURROS:

Independientemente del cumplimiento de la Normativa establecida, en el Establecimiento debe estar implantado un Sistema de Autocontrol para la Actividad que se pretende realizar.

Por consiguiente, la propiedad del Local deberá realizar una Guía para la implantación de un Sistema de Autocontrol, (Según modelo de Guía Orientativa de la Junta de Andalucía), de forma que queden perfectamente definidos:

-Datos identificativos del establecimiento.
-Actividad y ámbito de comercialización del establecimiento.
-Aspectos generales del sistema de Autocontrol.
-Plan de Control del agua apta para el consumo humano.
-Plan de limpieza y desinfección.
-Plan de Control de plagas.
-Plan de Mantenimiento de instalaciones, equipos y útiles.
-Plan de mantenimiento de la cadena de frío.
-Plan de trazabilidad.
-Plan de formación de manipuladores.
-Plan de eliminación de residuos.
-Buenas prácticas de higiene personal.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 32/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

-Verificación del sistema de autocontrol.

3.2.2.3.- El personal manipulador, cumplirá los siguientes requisitos:

- Estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- Tendrá ropa especial para el trabajo, prenda de cabeza y extremado aseo personal.
- Se lavará las manos antes de manipular alimentos y después de cualquier ausencia.
- Durante el ejercicio de la actividad los manipuladores no podrán:

a) Fumar, masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, ni realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.
a) Llevar puesto efectos personales que puedan entrar en contacto con los alimentos.
- No llevará vendaje alguno, salvo que esté protegido por material impermeable.
- No trabajará cuando padezca una enfermedad la cual directa o indirectamente pueda contaminar los alimentos con microorganismos patógenos.

1.9.2.3 Iluminación:

En el Remolque se dispondrá de Iluminación Natural gracias a los huecos del mismo,

Y para asegurar una correcta Iluminación Artificial se instalan las siguientes luminarias:

- Luminarias Fluorescentes de 2x18 W; Modelo Estanco IP54.

- LUMINARIA DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN, NORMALUX, 2,1W/230V-II, ESTANCA IP65, ELEMENTOS DE FIJACIÓN EN ALUMINIO.

Cuando se requiera una iluminación intensa en un lugar determinado, se combinará la iluminación general con otra local complementaria, dispuesta de tal modo que eviten deslumbramientos.

La relación entre los valores mínimos y máximos de iluminación, medida en lux, nunca será inferior a 0,8 para asegurar la uniformidad de iluminación de los locales.

Cuando se emplee iluminación fluorescente, el montaje será doble; se hará el reparto de lámparas sobre las tres fases del sector; la superficie iluminada será homogénea; la frecuencia de la corriente será al menos de 50 Hz/sg.

1.9.2.4 Justificación de la correcta Gestión de los Residuos Sólidos que genera la Actividad y adopción de medidas preventivas para evitar molestias por malos olores:

-Se cumplirá con la Ordenanza Municipal correspondiente y Normas Municipales de Limpieza Urbana y Retirada de Residuos Sólidos, principalmente en los siguientes aspectos:

-El horario para el depósito de los residuos por parte de los usuarios del local, será:

En Verano: Desde las 21.00 a las 23.00 horas.
En Invierno: Desde las 20.00 a las 22.00 horas.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Excmo. Ayuntamiento UTRERA
Página 33/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

-Los usuarios del local están obligados a depositar las basuras en bolsas de plástico cerradas difícilmente desgarrables, utilizándose estas bolsas como recipientes para el depósito de las basuras provenientes de la Actividad comercial, debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre. Se exceptúan de esta obligación las fracciones depositadas en contenedores de recogida selectiva (envases, vidrio, papel y cartón, textiles, pilas). Se exceptúan también los envases o elementos que, sin tener el carácter de voluminoso, por su tamaño, carácter de elemento unitario, densidad u otras características no quepan en bolsas.

-En las zonas donde existan contenedores de recogida del Servicio Municipal, las bolsas se depositarán dentro del contenedor, prohibiéndose arrojar basuras directamente en ellos. Sólo cuando la bolsa no pueda ser depositada dentro del contenedor por encontrarse éste lleno, se podrá dejar al lado del mismo, evitando entorpecer la circulación de transeúntes y vehículos.

-En cualquiera de los casos, se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

1.9.3 NORMAS Y ORDENANZAS SEGUIDAS

-Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos.

-Decreto 195/2.007, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

-Decreto 78/2.002, de 26 de febrero por el que se aprueba el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía.

-Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

-Ley de Gestión Integrada de Calificación Ambiental (LEY GICA); 7/2.0007.

-Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre Accesibilidad.

-Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento.

-Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, y se modifica el decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Excmo. Ayuntamiento UTRERA
DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 34/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

Además, <u>serán de aplicación, las siguientes Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud</u>, las cuales deberán cumplir la Empresa encargada de los trabajos de montaje a realizar:

-Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

-Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

-Real Decreto 1627/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

-Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

-Real Decreto1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Modifica al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

-Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

-Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo,
Sobre Seguridad y Salud Laboral, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97.

-Real Decreto171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

-Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

-Real Decreto 486/97 sobre Seguridad y Salud en los Locales de Trabajo.

-Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril, sobre Disposiciones Mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

-Real Decreto 1215/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.

-Real Decreto 773/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

-Real Decreto 487/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

-Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que establece el Reglamento de los Servicios de Prevención.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A 07 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

1.9.4 ESTUDIO ACÚSTICO (CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES):

No procede su realización, -según vamos a justificar-, dado que la Actividad que se pretende desarrollar de **ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN ESPACIO ABIERTO DE VÍA PÚBLICA, genera un nivel de Presión Sonora inferior a 70 dBA**, de forma que según el Art. 42 "Exigencia y contenido mínimo de los Estudios Acústicos" del vigente **Decreto 6/2.012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía,** y se modifica el Decreto 357/2.010, de 3 de agosto, por el que se Aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética; En el mencionado Art. 42 se exime de la realización de los Estudios Acústicos en los Proyectos de Actividades que generen un nivel de Presión Sonora inferior a 70 dBA.

Justificación:

LOCALIZACIÓN DE LOS FOCOS DE RUIDO QUE PUEDEN PRODUCIR NIVELES DE EMISIÓN SIGNIFICATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS INSTALADOS.

Atendiendo a las características de la Actividad, podemos considerar los siguientes valores de potencia acústica emitidos en el desarrollo de la misma (Véase plano de distribución):

• Conversación:	50 dBA/persona	(5 Personas)
• Varios	41 dBA	(3 ud.)

El ruido total estimado corresponde a la suma de los niveles de presión sonora de los distintos elementos generadores de ruido existentes en el Local, **tomando como COEFICIENTE DE SIMULTANEIDAD -en la actuación de todos los focos ruidosos- igual a UNO**, pese a que **NO TODOS LOS EQUIPOS TENDRÁN EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO** durante el horario de apertura del establecimiento.

Para el cálculo del nivel de potencia acústica total, supondremos que 35 personas y varias máquinas (Enumeradas en párrafo anterior) emitirán sonidos simultáneamente, por lo que se producirá una combinación de niveles dada por la fórmula:

$$\mathbf{Lw = 10 \log (\sum 10({}^{L}{}_{wi} / 10)}$$

Siendo L_{wi} el nivel de potencia acústica del componente i expresado en dBA.

Sustituyendo por los valores correspondientes al caso que nos ocupa tendremos un nivel de potencia acústica total de: **63,75 dBA**

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada EN UTRERA A 15 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 36/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
C2dOejwCVmu+GoZmXg5mQ==

$Lw = 10 \log (\sum 10(L_{wi} / 10))$	5	Personas (conversación)	**50**
63,75	3	Varios	**41**

Por consiguiente, no procede la realización de Estudio Acústico, al ser el Nivel Global de Presión Sonora (Leq) de la Actividad inferior a 70 dBA.

En Utrera (Sevilla), a 15 de Diciembre de 2.018.

Fdo: Emilio Andreu Requena.
Arquitecto Técnico.
Colegiado 3.539 del COAAT-Sevilla.

ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H

Firmado digitalmente por ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=52273268H, sn=ANDREU REQUENA, givenName=EMILIO, cn=ANDREU REQUENA EMILIO - 52273268H
Fecha: 2018.12.30 19:56:20 +01'00'

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo JUAN PARRADO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA de fecha 14 de Septiembre de 2018
Página 37/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09QejwCVmu+GmZmXg5mQ==

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 38/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, PARA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS), EN VÍA PÚBLICA SITA EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A LA ESTACIÓN DE TREN DE RENFE) de Utrera (Sevilla).

ACTUACIÓN

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, PARA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD AMBULANTE(PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA.

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

ACTIVIDAD AMBULANTE(PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA.

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	-
Número de asientos	-
Superficie	SUP. TOTAL=6,50 M2
Accesos	-
Ascensores	-
Rampas	-
Alojamientos	-
Núcleos de aseos	-
Aseos aislados	-
Núcleos de duchas	-
Duchas aisladas	-
Núcleos de vestuarios	-
Vestuarios aislados	-
Probadores	-
Plazas de aparcamientos	-
Plantas	-
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	-

LOCALIZACIÓN

C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A LA ESTACIÓN DE TREN DE RENFE) de Utrera (Sevilla).

TITULARIDAD

PRIVADA

PERSONA/S PROMOTORA/S

DÑA. CONSOLACIÓN MANZANO EXPÓSITO.

PROYECTISTA/S

EMILIO ANDREU REQUENA; ARQUITECTO TÉCNICO.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 39/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- [x] FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- [ ] FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- [ ] FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- [ ] FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- [ ] TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- [ ] TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- [ ] TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- [ ] TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- [ ] TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- [ ] TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- [ ] TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- [ ] TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- [ ] TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- [ ] TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- [ ] TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- [x] TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- [ ] TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En UTRERA a 15 de DICIEMBRE de 2018

Fdo.: EMILIO ANDREU REQUENA; ARQUITECTO TÉCNICO.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 40/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: GRANITO - ASFALTO - SOLERÍA HIDRAÚLICA ACERADOS
Color: GRIS
Resbaladicidad: BAJA

Pavimentos de rampas
Material: NO PROCEDE
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material: NO PROCEDE
Color:
Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas
Material: NO PROCEDE
Color:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019

El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN

PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Página 41/53

Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09Oe[illegible]

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		>1,80
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		–
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		–
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		–
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		REBAJADOS
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☒ En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		0,01 M.
	☐ En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		–
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		>20 LUXES
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		NO PROCEDE
	☐ Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		NO PROCEDE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		NO PROCEDE
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional – Anchura	= 0,80 m	--		
	Franja señalizadora pavimento táctil direccional – Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--		
	Franja señalizadora pavimento táctil botones – Anchura	= 0,60 m	--		
	Franja señalizadora pavimento táctil botones – Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--		
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		NO PROCEDE
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm) – Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--		
	Nivel calzada (2-4 cm) – Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		
	Nivel acerado – Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--		
	Nivel acerado – Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--		

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del dia Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 42/53
Verifique la autenticidad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
CzU9OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		NO PROCEDE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		NO PROCEDE
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		
	Longitud	--	= 0,60 m		
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m		NO PROCEDE
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m		
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--		
	Ángulo huella / contrahuella	75º ≤ α ≤ 90º	--		
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--		
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m		
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 48/53
Verifique la integridad en http://verifirma.utrera.org/verifirma
C209OejwCVmg+GmZmXg5mQ==

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.		0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		NO PROCEDE
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	--		
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--		
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			--	R ≥ 50 m		NO PROCEDE
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	☐ Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura		0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 44/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)						
Vallas		Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
		Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores		Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
		Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
		Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho		= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado		≤ 50 m	--		
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	–	≥ 0,10 m		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		NO PROCEDE
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)				
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:				
Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m		

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019

El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN

PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Excmo. Ayuntamiento UTRERA

Página 45/53

Verifique su integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma

Cz09QeiwCYmu+GmZmXg5mQ==

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		
SECTORES DE JUEGOS						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		>2,20
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	–		<0,15
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		-
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		-
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,80
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		>0,80
	Altura de elementos salientes (toldos…)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		>2,20
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		-
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		NO PROCEDE
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Excmo. Ayuntamiento UTRERA
Página 46/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09DejwQ0mu-aGn4OmXg5mQ==

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal	Ø ≥ 1,50 m	--		
	Altura dispositivos manipulables	De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
	Altura pantalla	De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla	Entre 15 y 30º	--		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.	--	≤ 0,80 m		
Papeleras y buzones	Altura boca papelera	De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		CUMPLE
	Altura boca buzón	--	De 0,70 m a 1,20 m		-
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo	De 0,80 m a 0,90 m	--		NO PROCEDE
	Área utilización libre obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura franja pavimento circundante	--	≥ 0,50 m		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)	1 de cada 10 o fracción	--		NO PROCEDE
	Espacio libre no barrido por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura libre de hueco de paso	≥ 0,80 m	--		
	Altura interior de cabina	≥ 2,20 m	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)	≤ 0,85 m	--		
	Inodoro – Espacio lateral libre al inodoro	≥ 0,80 m	--		
	Inodoro – Altura del inodoro	De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Inodoro – Barras de apoyo – Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
	Inodoro – Barras de apoyo – Longitud	≥ 0,70 m	--		
	Altura de mecanismos	≤ 0,95 m	--		
	☐ Ducha – Altura del asiento (40 x 40 cm.)	De 0,45 m a 0,50 m	--		
	☐ Ducha – Espacio lateral transferencia	≥ 0,80 m	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima	1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		NO PROCEDE
	Altura asiento	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura Respaldo	≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura de reposabrazos respecto del asiento	--	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento- respaldo	--	≤ 105º		
	Dimensión soporte región lumbar	--	≥ 15 cm.		
	Espacio libre al lado del banco	Ø ≥ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m		
	Espacio libre en el frontal del banco	≥ 0,60 m	--		
Bolardos (1)	Separación entre bolardos	--	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
	Diámetro	≥ 0,10 m	--		
	Altura	De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m		
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.				
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica	--	De 1,45 m a 1,75 m		NO PROCEDE
	Altura libre bajo la marquesina	--	≥ 2,20 m		
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.				
Contenedores de residuos	Enterrados – Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--		NO PROCEDE
	No enterrados – Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	--		
	No enterrados – Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	--		

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019

El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN

PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Página 47/53

Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado “Observaciones” de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Excmo. Ayuntamiento UTRERA
Página 48/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS* (Rgto art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 2		>2									
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, cibersalas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1	–	2	ESP. LIBR	1 cada 3 o fracción	–	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	–		–	1 cada 33 o fracción	–
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1		2		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción	
Casinos	Todos	Todos		Todos		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)
** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019

Excmo. Ayuntamiento UTRERA

El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN

PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

2. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS.

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO PUERTAS MARTIN
Ref. DECRETO DE ALCALDIA del dia Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 50/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
CzZ39OejwCVm+u+GaoZmXg5mQ==

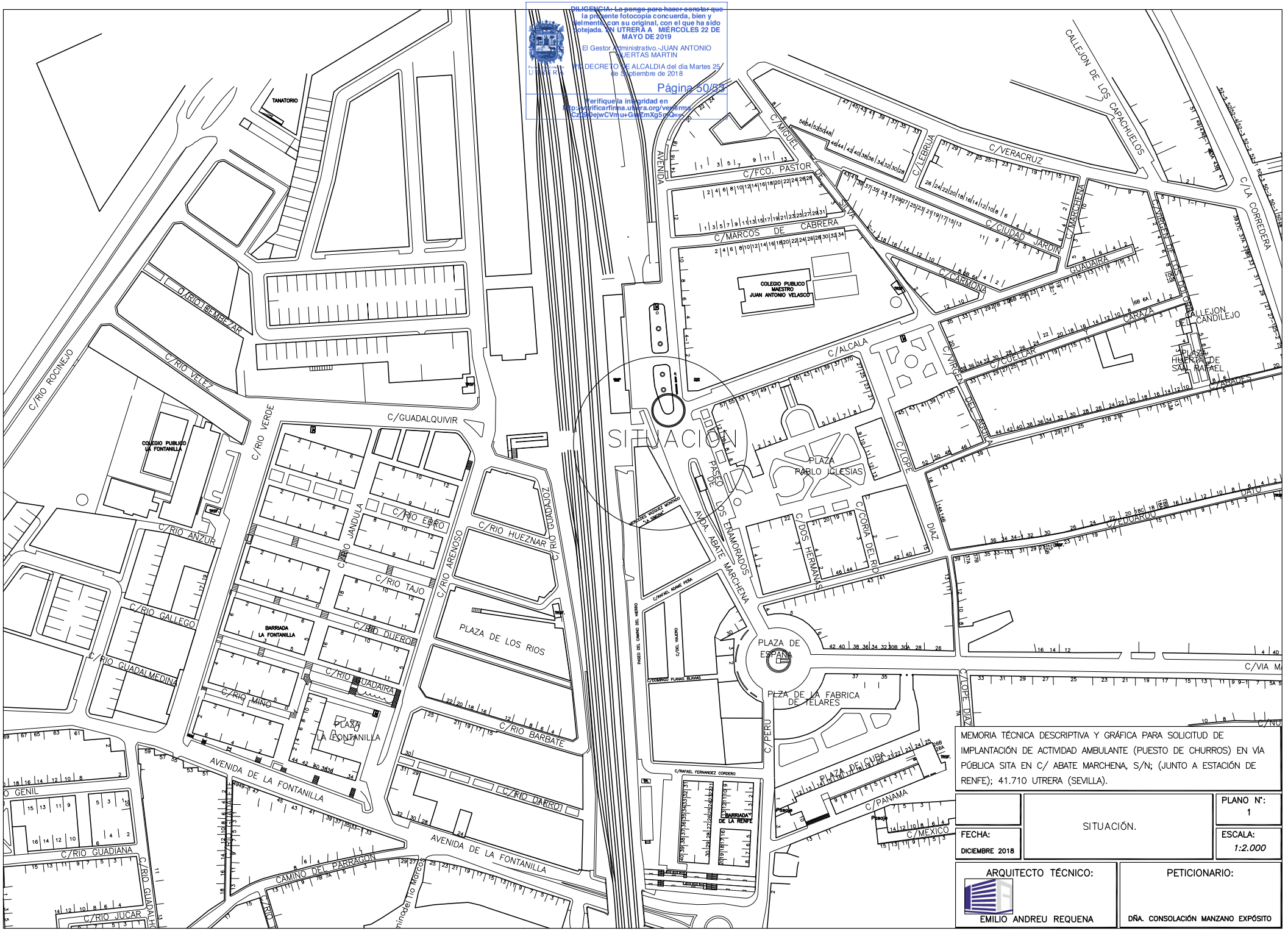

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA SITA EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A ESTACIÓN DE RENFE); 41.710 UTRERA (SEVILLA).

	SITUACIÓN.	PLANO Nº: 1
FECHA: DICIEMBRE 2018		ESCALA: 1:2.000

ARQUITECTO TÉCNICO:
EMILIO ANDREU REQUENA

PETICIONARIO:
DÑA. CONSOLACIÓN MANZANO EXPÓSITO

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 51/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

ESTACIÓN RENFE

C/ ABATE MARCHENA

Colegio Público

SUP. TOTAL OCUPADA EN VÍA PÚBLICA
6,50 m²

REMOLQUE; PUESTO AMBULANTE DE CHURROS

ENGANCHE

3,00

2,00

25,40 MTRS. (DISTANCIA A VIVIENDAS MÁS CERCANAS>10 MTRS.

VISERAS

23,95 MTRS. (DISTANCIA A VIVIENDAS MÁS CERCANAS>10 MTRS.

CARACTERÍSTICAS REMOLQUE (PUESTO AMBULANTE):

–DIMENSIONES: 3,00 MTRS. DE LARGO X 2,00 MTRS. DE ANCHURA X 2,40 MTRS. DE ALTURA.
– REMOLQUE DE 1 EJE CON FRENO DE INERCIA HOMOLOGADO PARA VENTA AMBULANTE CON UNA MMA DE 750 KGS. Y CON Nº DE BASTIDOR: VS91MF75HGS631632

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA SITA EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A ESTACIÓN DE RENFE); 41.710 UTRERA (SEVILLA).

PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN EN VÍA PÚBLICA DE PUESTO AMBULANTE. PLANTA GENERAL. ACOTACIÓN Y SUPERFICIES.

PLANO Nº: 2

FECHA: DICIEMBRE 2018

ESCALA: 1:200

ARQUITECTO TÉCNICO:
EMILIO ANDREU REQUENA

PETICIONARIO:
DÑA. CONSOLACIÓN MANZANO EXPÓSITO

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
El Gestor Administrativo.- JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN
PD. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL/ALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018
Página 52/53
Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma
Cz09OejwCVmu+GmZmXgs/mQ==

DETALLE FOGÓN - CAMPANA

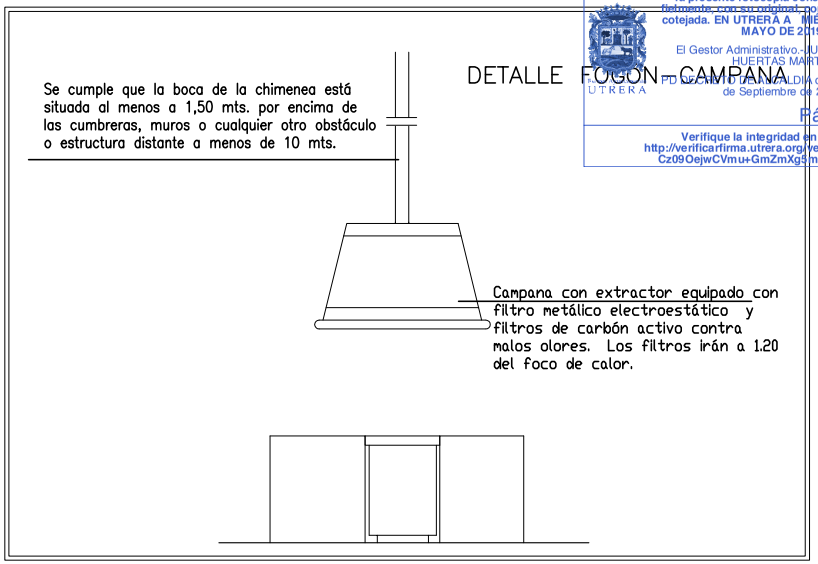

EQUIPAMIENTO; PUESTO AMBULANTE DE CHURROS

01 - Encimera mostrador de acero inoxidable

02 - Campana con extractor equipado con filtro metálico electroestático y filtros de carbón activo contra malos olores. Los filtros irán a 1.20 M. del foco de calor.

03 - Fogón a gas modelo FG-70 inox. homologado Gas butano/propano. Con grifo de vaciado.

04 - Mesas de trabajo de acero inoxidable

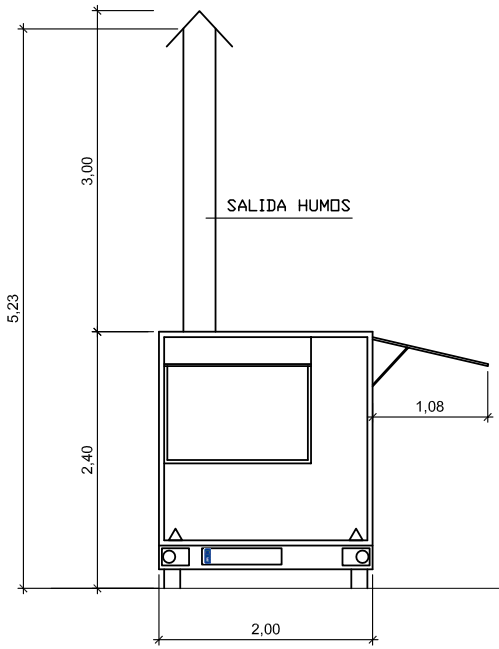

ALZADO 1
PUESTO AMBULANTE

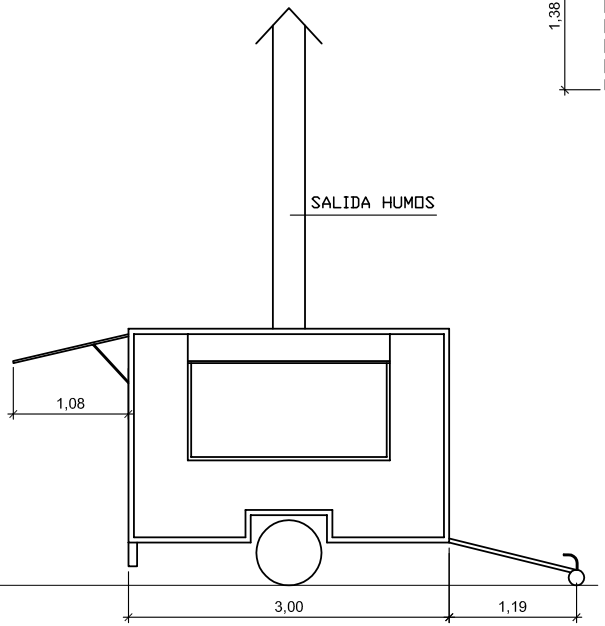

ALZADO 2
PUESTO AMBULANTE

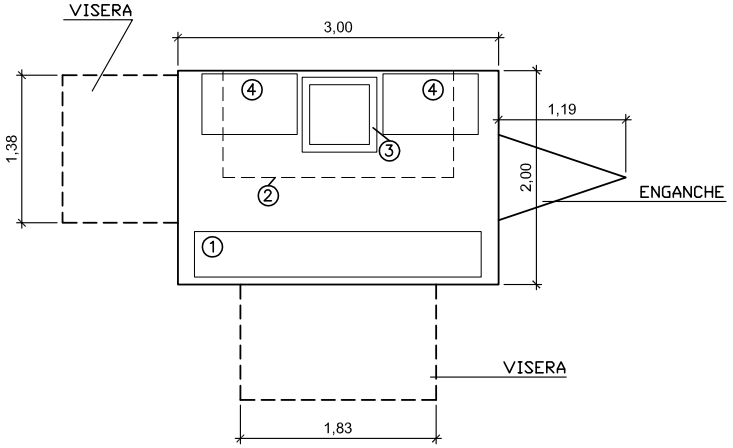

PLANTA
PUESTO AMBULANTE

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA SITA EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A ESTACIÓN DE RENFE); 41.710 UTRERA (SEVILLA).

FECHA: DICIEMBRE 2018	ALZADOS Y PLANTA DE REMOLQUE (PUESTO AMBULANTE); EQUIPAMIENTO Y DETALLES.	PLANO Nº: 3
		ESCALA: 1:50

ARQUITECTO TÉCNICO:
EMILIO ANDREU REQUENA

PETICIONARIO:
DÑA. CONSOLACIÓN MANZANO EXPÓSITO

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente fotocopia concuerda, bien y fielmente, con su original, con el que ha sido cotejada. EN UTRERA A MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019

El Gestor Administrativo.-JUAN ANTONIO HUERTAS MARTIN

PD DECRETO DE ALCALDIA del día Martes 25 de Septiembre de 2018

Página 53/53

Verifique la integridad en http://verificarfirma.utrera.org/verifirma Cz09OejwCVmu+GmZmXg5mQ==

FOTO 1; SE OBSERVA EL ESPACIO DONDE SE PRETENDE UBICAR EL PUESTO AMBULANTE

FOTO 2; SE OBSERVA EL REMOLQUE (PUESTO AMBULANTE) PARA EL QUE SE PIDE AUTORIZACIÒN

FOTO 3; OTRA PERSPECTIVA DEL REMOLQUE (PUESTO AMBULANTE)

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD AMBULANTE (PUESTO DE CHURROS) EN VÍA PÚBLICA SITA EN C/ ABATE MARCHENA, S/N; (JUNTO A ESTACIÓN DE RENFE); 41.710 UTRERA (SEVILLA).

FECHA: DICIEMBRE 2018	FOTOGRAFÍAS DEL ESPACIO A OCUPAR Y DEL REMOLQUE	PLANO Nº: 4
		ESCALA: S/E

ARQUITECTO TÉCNICO: EMILIO ANDREU REQUENA	PETICIONARIO: DÑA. CONSOLACIÓN MANZANO EXPÓSITO